



Asamblea General

Distr. general
1 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Estudio analítico sobre una acción climática que responda a las cuestiones de género para el disfrute pleno y efectivo de los derechos de la mujer

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

El presente estudio analítico sobre la integración de un enfoque que responda a las cuestiones de género en la acción climática a nivel local, nacional, regional e internacional con miras al disfrute pleno y efectivo de los derechos de la mujer se presenta en cumplimiento de la resolución 38/4 del Consejo de Derechos Humanos. En el estudio, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos examina los efectos del cambio climático en las mujeres, indica las obligaciones y responsabilidades de derechos humanos de los Estados y otros agentes en lo que respecta a la aplicación de enfoques que respondan a las cuestiones de género, presenta algunas prácticas a modo de ilustración y formula conclusiones y recomendaciones.



Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Introducción | 3 |
| II. Efectos del cambio climático relacionados con el género | 3 |
| III. Vínculos entre el poder de acción de las mujeres y una acción climática eficaz..... | 9 |
| IV. Establecimiento de un enfoque de la acción climática basado en los derechos y que responda a las cuestiones de género | 11 |
| V. Prácticas ilustrativas..... | 16 |
| VI. Conclusiones y recomendaciones..... | 20 |

I. Introducción

1. Este estudio se presenta en cumplimiento de la resolución 38/4 del Consejo de Derechos Humanos, en que se solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que realizara un estudio analítico, en consulta con los interesados pertinentes, sobre la integración de un enfoque que tuviera en cuenta las cuestiones de género en la acción climática con miras al disfrute pleno y efectivo de los derechos de las mujeres.

2. El 27 de agosto de 2018, el ACNUDH envió una nota verbal y un cuestionario a los Estados Miembros en los que solicitaba sus contribuciones. El ACNUDH también se puso en contacto con otros interesados, entre ellos organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil. Las contribuciones recibidas¹ y las consultas con los interesados sirvieron de base para el presente estudio.

3. En el estudio se describen algunos de los principales efectos del cambio climático en las mujeres² y algunos enfoques de derechos humanos que responden a las cuestiones de género para abordarlos. Se resaltan varias prácticas ilustrativas y se formulan recomendaciones para un enfoque de la acción climática basado en consideraciones de género.

II. Efectos del cambio climático relacionados con el género

4. Existen diversos factores que influyen en la capacidad de adaptación al cambio climático, como la condición social, el género, el nivel de pobreza, el acceso a los recursos y la discriminación. El derecho internacional de los derechos humanos prohíbe la discriminación por motivos de género. Sin embargo, las mujeres se enfrentan a menudo a discriminación sistémica, estereotipos nocivos y barreras sociales, económicas y políticas que limitan su capacidad de adaptación. Ello comprende un acceso limitado o desigual a los activos y servicios financieros, la educación, la tierra, los recursos y los procesos de adopción de decisiones, así como menos oportunidades y autonomía. Las personas con un nivel socioeconómico inferior y las que experimentan formas múltiples e interseccionales de discriminación pueden ser más vulnerables a los efectos del cambio climático. En general, las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de sufrir los efectos adversos del cambio climático, ya que constituyen la mayoría de las personas pobres del mundo y suelen depender directamente de recursos naturales en peligro como principal fuente de alimentos e ingresos³.

5. Aunque ciertas mujeres pueden ser menos vulnerables al cambio climático que algunos hombres, el hecho de que persistan, a nivel mundial, la discriminación, la desigualdad, las estructuras patriarcales y las barreras sistémicas, y de que los hombres y las mujeres tengan opiniones, experiencias y necesidades diferentes contribuye a un mayor riesgo global de que las mujeres sufran los efectos nocivos del cambio climático. De esta manera, el cambio climático perpetúa la desigualdad de género. La desigualdad de género y la violación de los derechos de las mujeres dificultan, a su vez, la participación de estas en la acción climática. Por lo tanto, para proteger los derechos humanos de las mujeres es indispensable abordar el cambio climático, incluidos sus efectos para las mujeres (varios de los cuales se describen a continuación).

¹ Las contribuciones pueden consultarse en www.ohchr.org/EN/Issues/HRAndClimateChange/Pages/GenderResponsiveClimateAction.aspx.

² En el presente informe, las referencias a las mujeres incluyen tanto a las mujeres como a las niñas.

³ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, "Igualdad de género y medio ambiente: Guía de trabajo del PNUMA", disponible en <http://www.unenvironment.org/resources/policy-brief/gender-policy-brief-and-success-stories-2016-guide-un-environments-work>.

A. Seguridad alimentaria y acceso a la tierra

6. El cambio climático repercute negativamente en la disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y la producción de alimentos. Las mujeres experimentan inseguridad alimentaria con mayor frecuencia, y la igualdad de género es un claro factor determinante de la seguridad alimentaria. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), hasta un 55 % de las mejoras en la seguridad alimentaria de los países en desarrollo entre 1970 y 1995 obedecieron al empoderamiento de la mujer⁴.

7. Muchos pequeños agricultores son mujeres cuyos medios de subsistencia y fuentes de alimentos —así como la seguridad alimentaria de sus familias y comunidades— corren peligro a causa del cambio climático. La inseguridad alimentaria relacionada con el cambio climático también afecta de manera diferente a las mujeres debido a sus necesidades nutricionales durante el embarazo, la lactancia y el parto⁵. Una nutrición deficiente es un factor de la prevalencia de la anemia entre las mujeres, que ha aumentado en las mujeres en edad reproductiva de un 30,3 % en 2012 a un 32,8 % en 2016 en todo el mundo⁶. La asignación discriminatoria de los alimentos dentro de las familias también puede influir en la nutrición, ya que las mujeres suelen ser las primeras en saltarse las comidas o reducir el consumo en períodos de penuria⁷. Las mujeres de las zonas rurales son las que más probabilidades tienen de sufrir cuando aumentan los precios de los alimentos⁸.

8. Las estructuras dominadas por los hombres suelen regir la propiedad de la tierra⁹, dificultando el acceso de las mujeres a tierras fértiles y a servicios de extensión agrícola, lo que limita su capacidad para practicar una agricultura inteligente desde el punto de vista del clima y aumenta su vulnerabilidad al cambio climático¹⁰. La distribución desigual del trabajo doméstico y de la prestación de cuidados también puede impedir la adaptación de las mujeres a los efectos adversos del cambio climático, al reducir el tiempo disponible para otras actividades. Cuando existen leyes y prácticas discriminatorias que restringen la propiedad, el acceso y el uso de la tierra por las mujeres, la vulnerabilidad de estas a la volatilidad de los precios de los alimentos relacionada con el cambio climático puede aumentar¹¹. Aunque las mujeres posean tierras, el hecho de que no se les permita tener acceso a la financiación, los servicios de extensión, los recursos, los aperos, las semillas, la tecnología, la información, los abonos y el agua puede limitar la productividad de la tierra¹². Según la FAO, si las mujeres tuvieran el mismo acceso a los recursos productivos que los hombres, el rendimiento de sus explotaciones agrícolas podría aumentar entre un 20 % y un 30 %, lo que favorecería una reducción del hambre en el mundo de entre el 12 % y el 17 %¹³.

⁴ *Gender Equality and Food Security: Women's Empowerment as a Tool against Hunger* (2013), disponible en www.fao.org/gender/background/en/.

⁵ Charlotta Rylander, Jon Øyvind Odland y Torkjel Manning Sandanger, "Climate change and the potential effects on maternal and pregnancy outcomes: an assessment of the most vulnerable – the mother, fetus, and newborn child", *Global Health Action*, vol. 6 (2013).

⁶ Véase www.fao.org/3/I9553EN/i9553en.pdf.

⁷ *Global Gender and Climate Alliance, Gender and Climate Change: A Closer Look at Existing Evidence* (2016), disponible en <http://wedo.org/wp-content/uploads/2016/11/GGCA-RP-FINAL.pdf>.

⁸ Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales.

⁹ Tzili Mor, "Towards a gender-responsive implementation of the United Nations Convention to Combat Desertification" (ONU-Mujeres, 2018), disponible en www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2018/towards-a-gender-responsive-implementation-of-un-convention-to-combat-desertification-en.pdf?la=en&vs=3803.

¹⁰ *Gender and Climate Change: A Closer Look at Existing Evidence*.

¹¹ *Ibid.* y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), "Gender, climate change and food security" (2012), disponible en: www.undp.org/content/dam/undp/library/gender/Gender%20and%20Environment/PB4_Africa_Gender-ClimateChange-Food-Security.pdf.

¹² *Gender and Climate Change: A Closer Look at Existing Evidence*.

¹³ FAO, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo* (2011).

B. Salud

9. El cambio climático puede afectar desproporcionadamente a la salud física y mental de las mujeres¹⁴. Durante los fenómenos meteorológicos extremos, las mujeres tienen más probabilidades de morir que los hombres, y las mujeres que sobreviven tienen una esperanza de vida menor¹⁵. El cambio climático reduce la cantidad y la calidad del agua disponible, lo que entraña numerosos riesgos para la salud de las mujeres. La escasez de agua aumenta la carga de las mujeres, que a menudo son las principales responsables de ir a buscarla¹⁶. Caminar distancias más grandes para conseguir agua requiere un mayor esfuerzo físico y las expone más a la violencia sexual y de género. La mayor carga asociada a la obtención de agua puede generar estrés psicológico, y el tiempo dedicado a ello reduce el tiempo disponible para actividades como la educación y la generación de ingresos¹⁷.

10. La mala calidad del aire a causa de las emisiones por la quema de combustibles fósiles contribuye a millones de muertes y problemas de salud cada año. Se estima que, en conjunto, 7 millones de personas mueren cada año como consecuencia de la contaminación atmosférica en interiores y al aire libre¹⁸. Las mujeres corren un riesgo especialmente elevado de contraer enfermedades y morir al estar más expuestas a la contaminación del aire en lugares cerrados a causa de combustibles ineficientes y contaminantes como la leña o el estiércol que se utilizan para cocinar y calentar las viviendas¹⁹. La falta de combustibles que constituyan una alternativa viable contribuye a una crisis de salud pública y al cambio climático.

11. El cambio climático también puede aumentar la propagación de enfermedades transmitidas por vectores a las que las mujeres son especialmente vulnerables²⁰. Los mosquitos son sensibles a las variaciones climáticas, y el aumento de la temperatura puede incrementar la prevalencia del paludismo. En combinación con estereotipos de género perjudiciales que imponen a las mujeres responsabilidades desiguales en lo que se refiere al cuidado de la familia y los miembros de la comunidad, el aumento de la incidencia de enfermedades puede privar a las mujeres de otras oportunidades²¹.

12. Los efectos del cambio climático también pueden afectar a la salud mental de las mujeres. Cuando se producen fenómenos meteorológicos extremos, las mujeres suelen sentir una presión exacerbada y desproporcionada para mantener a su familia²². Ello puede aumentar el riesgo de un deterioro de la salud mental²³, por ejemplo, de trastornos relacionados con el estrés y la depresión²⁴. La exclusión de las mujeres de la acción climática y de la adopción de decisiones puede intensificar aún más el estrés que supone hacer frente al cambio climático.

¹⁴ Véase A/HRC/32/23.

¹⁵ PNUD, "Gender and disaster risk reduction" (2013), disponible en www.undp.org/content/dam/undp/library/gender%20and%20Environment/PB3-AP-Gender-and-disaster-risk-reduction.pdf.

¹⁶ *Gender and Climate Change: A Closer Look at Existing Evidence*.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Organización Mundial de la Salud (OMS), "7 millones de muertes cada año debidas a la contaminación atmosférica", disponible en <https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2014/air-pollution/es/>.

¹⁹ OMS, "Contaminación del aire de interiores y salud", disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/household-air-pollution-and-health>.

²⁰ Public Health Institute y Center for Climate Change and Health, "Special focus: climate change and pregnant women" (2016), disponible en <http://climatehealthconnect.org/wp-content/uploads/2016/09/PregnantWomen.pdf>.

²¹ WomenWatch, "Women, gender equality and climate change" (folleto informativo, 2009), disponible en www.un.org/womenwatch/feature/climate_change/downloads/Women_and_Climate_Change_Factsheet.pdf.

²² OMS, "Gender and disaster", disponible en www.searo.who.int/entity/gender/topics/disaster_women/en/.

²³ F. H. Norris, M. J. Friedman y P. J. Watson, "60,000 disaster victims speak: part II: summary and implications of the disaster mental health research", *Psychiatry: Interpersonal and Biological Processes* (2002), pág. 247.

²⁴ *Gender and Climate Change: A Closer Look at Existing Evidence*.

C. Salud y derechos sexuales y reproductivos

13. El cambio climático puede limitar el acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva. Por ejemplo, la movilidad humana relacionada con el cambio climático puede reducir el acceso a esos servicios²⁵. Los fenómenos meteorológicos extremos, cuya frecuencia e intensidad están aumentando debido al cambio climático, pueden destruir la infraestructura básica y menoscabar la calidad, la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva²⁶. Esas situaciones pueden también exacerbar las formas preexistentes de discriminación por motivos de género, creando barreras adicionales²⁷. La falta de acceso a los servicios de anticoncepción puede dar lugar a embarazos no planeados; y cuando se les niegan los servicios de aborto sin riesgo, las mujeres pueden recurrir a métodos peligrosos y potencialmente mortales para interrumpir el embarazo, lo que genera mortalidad y morbilidad materna²⁸. El uso de agua no potable y la movilidad restringida pueden influir, asimismo, de forma negativa, en los derechos en materia de salud sexual y reproductiva.

14. El cambio climático también puede afectar directamente al embarazo, aumentando los riesgos de mortalidad y morbilidad materna y amenazando el disfrute de los derechos de la mujer a la salud y a la vida²⁹. Las consecuencias negativas en relación con el embarazo y la salud materna, como un peso bajo al nacer, pueden obedecer a la exposición a temperaturas extremas³⁰. La mala calidad del aire debido al consumo de combustibles fósiles puede afectar a la salud maternoinfantil al causar un crecimiento intrauterino restringido y anomalías congénitas³¹. La salinización de las fuentes de agua potable como resultado de la subida del nivel del mar puede ocasionar tasas más elevadas de problemas de salud, como los nacimientos prematuros y las muertes maternas y perinatales³².

15. El cambio climático puede aumentar, además, el riesgo de violencia sexual y de género, lo que constituye una violación grave de los derechos de la mujer a la salud, la libertad y la seguridad de la persona, entre otros. Más allá del trauma físico y mental inmediato, la violencia sexual y de género puede contribuir asimismo a la propagación de las infecciones de transmisión sexual y limitar la productividad económica, lo que puede conducir a una mayor pobreza que redundaría, a su vez, en una exacerbación de los efectos de los desastres relacionados con el cambio climático³³.

D. Violencia sexual y de género, y discriminación

16. Los efectos adversos del cambio climático aumentan el riesgo de violencia sexual y de género. Existen vínculos claros entre la pobreza, que se agudiza con el cambio climático, y la violencia sexual y de género³⁴. Los matrimonios infantiles, precoces o forzados pueden transformarse en una estrategia de supervivencia que resulta perjudicial para las personas

²⁵ Cecilia Sorensen y otros, "Climate change and women's health: impacts and policy directions", disponible en <https://journals.plos.org/plosmedicine/article?id=10.1371/journal.pmed.1002603#sec003>.

²⁶ OMS, "Integrating sexual and reproductive health into health emergency and disaster risk management", disponible en www.who.int/reproductivehealth/publications/emergencies/rhr-12-32/en/.

²⁷ Fondo de Población de las Naciones Unidas, *State of World Population: Shelter from the Storm* (2015).

²⁸ *Ibid.*

²⁹ OMS, *Evolución de la mortalidad materna: 1990-2015* (2015).

³⁰ "Special focus: climate change and pregnant women".

³¹ Cecilia Sorensen y otros, "Climate change and women's health: impacts and policy directions".

³² Aneire Ehmar Khan y otros, "Drinking water salinity and maternal health in coastal Bangladesh: implications of climate change", *Environmental Health Perspectives*, vol. 119, núm. 9 (2011), págs. 1328 a 1332.

³³ Annkathryn Goodman, "In the aftermath of disasters: the impact on women's health", *Critical Care Obstetrics and Gynaecology*, vol. 2 (2016).

³⁴ Véase A/HRC/11/6.

que experimentan dificultades económicas a causa de los desastres y los efectos adversos de evolución lenta del cambio climático³⁵.

17. Las mujeres corren además un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y de género durante los fenómenos meteorológicos extremos y después de estos³⁶. Los desplazamientos causados por desastres pueden obligar a los supervivientes a refugiarse en centros de evacuación. En esos centros, las mujeres, incluidas las que forman parte del personal de socorro, pueden sentirse en peligro, ser objeto de violencia sexual y de género, acoso y discriminación, o tener un acceso limitado a los servicios de salud reproductiva y otros servicios de salud³⁷. Después de los desastres, las fuerzas del orden pueden ser menos eficaces debido a la escasez de recursos, y las mujeres sometidas a violencia sexual y de género pueden no denunciar la violencia debido al estigma que ello conlleva³⁸. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales son las más vulnerables, a causa de la estigmatización y la discriminación. Pueden quedar excluidas de las actividades de recuperación, socorro y respuesta y no tener acceso a alojamientos de emergencia que satisfagan sus necesidades³⁹.

E. Medios de subsistencia y trabajo decente

18. Los efectos adversos del cambio climático pueden agotar los recursos y menoscabar la infraestructura, lo que aumenta el desempleo y agrava las desigualdades de género en el mundo laboral, donde las mujeres experimentan ya obstáculos importantes⁴⁰. La acción climática que excluye a las mujeres puede intensificar esos problemas. Las dinámicas concomitantes, como la identidad indígena, tribal o étnica, así como la condición de migrante o persona con discapacidad, pueden incrementar la vulnerabilidad socioeconómica de algunas mujeres, en particular cuando no existen sistemas adecuados de protección social. El cambio climático puede exacerbar esa vulnerabilidad y hacer que algunas mujeres dispongan de menos tiempo para realizar actividades económicas, y menos acceso a los recursos, incluidas la información y la educación, que son necesarios para la adaptación⁴¹.

19. El cambio climático influye directa e indirectamente en la oferta laboral para las mujeres en varios sectores. Más del 60 % de las mujeres que trabajan en Asia Meridional y África Subsahariana realizan trabajos agrícolas no remunerados o mal pagados que son intensivos en tiempo y trabajo⁴². La pérdida de medios de subsistencia asociada al clima, la reducción de los ingresos o el deterioro de las condiciones de trabajo en la agricultura y otros sectores conexos pueden tener repercusiones especialmente negativas para las mujeres⁴³. Por ejemplo, la subida del nivel del mar, de la temperatura y de la acidez como consecuencia del cambio climático ha provocado el agotamiento de los recursos pesqueros⁴⁴ y cambios en la distribución de las poblaciones de peces, lo que ha puesto en peligro las

³⁵ Human Rights Watch, “Marry before your house is swept away: child marriage in Bangladesh” (2015), disponible en www.hrw.org/report/2015/06/09/marry-your-house-swept-away/child-marriage-bangladesh.

³⁶ Annkathryn Goodman, “In the aftermath of disasters”.

³⁷ ONU-Mujeres, “Climate change, disasters and gender-based violence in the Pacific”, disponible en www.unclearn.org/sites/default/files/inventory/unwomen701.pdf.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ J. C. Gaillard, Andrew Gorman-Murray y Maureen Fordham, “Sexual and gender minorities in disaster”, *Gender, Place and Culture*, vol. 24 (2017).

⁴⁰ Organización Internacional del Trabajo (OIT), “Gender, labour and a just transition towards environmentally sustainable economies and societies for all” (2017).

⁴¹ Véase la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las dimensiones relacionadas con el género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático.

⁴² OIT, *Women at Work: Trends 2016* (Ginebra, 2016).

⁴³ OIT, “Gender, labour and a just transition towards environmentally sustainable economies and societies for all”.

⁴⁴ FAO, “Influence of climate change on fisheries resources in the Arab region”, disponible en www.fao.org/in-action/globefish/fishery-information/resource-detail/en/c/338390/.

valiosas actividades de subsistencia de las mujeres que trabajan en la captura, el procesamiento y el comercio de pescado⁴⁵.

20. Los efectos del cambio climático en la infraestructura pueden provocar también una disminución del número de puestos de trabajo disponibles en algunos sectores. Después de un desastre, las mujeres suelen tener más dificultades que los hombres para encontrar trabajo, ya que los empleos pueden resurgir primero en sectores predominantemente masculinos, como la construcción. Las mujeres de las zonas afectadas por el cambio climático a menudo necesitan reforzar sus aptitudes y, en algunos casos, adquirir otras nuevas para poder acceder al trabajo en distintos sectores. Sin embargo, el aumento de las exigencias familiares relacionadas con los efectos del cambio climático, los estereotipos de género arraigados y la discriminación estructural pueden impedir que muchas mujeres completen la capacitación y la educación que necesitan. Los hogares encabezados por mujeres, por ejemplo, pueden tener dificultades para acceder a la ayuda humanitaria o a los programas posteriores a los desastres, que a menudo están dirigidos al “cabeza de familia” entendido como un hombre.

F. Impactos culturales

21. Los efectos adversos del cambio climático pueden interactuar con la cultura e incidir en esta de manera compleja. Si una mujer enviuda a causa, por ejemplo, de un fenómeno meteorológico extremo, en algunas culturas es tabú que se vuelva a casar, y además no se percibe que las viudas tengan dignidad⁴⁶. En otras culturas, las mujeres pueden verse obligadas a casarse de nuevo. El cambio climático también afecta a los medios de subsistencia y al acceso a la tierra, los recursos y los territorios tradicionales. Esto puede prevenir o inhibir las prácticas culturales, religiosas y consuetudinarias conexas.

22. En cuanto a los pueblos indígenas, los efectos adversos del cambio climático pueden resultar en pérdidas espirituales y culturales. Hay efectos que están relacionados exclusivamente con las mujeres. En muchas comunidades rurales, las mujeres poseen conocimientos especializados sobre sus ecosistemas y las prácticas de ordenación sostenible de las tierras. Las mujeres indígenas, por ejemplo, suelen desempeñar un papel esencial en la protección de la biodiversidad, y se encargan de conservar las semillas y los conocimientos tradicionales sobre sus tierras y territorios, y sobre el valor nutricional y medicinal de las plantas⁴⁷. Los cambios rápidos inducidos por el cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad pueden afectar a los conocimientos tradicionales y su aplicación, lo que repercute negativamente en los medios de subsistencia de las mujeres, así como en las prácticas culturales, la salud, la prosperidad y la resiliencia de sus comunidades⁴⁸.

G. Movilidad humana

23. Aunque muchas mujeres pueden alcanzar situaciones de mayor empoderamiento o asumir funciones de liderazgo en la respuesta al cambio climático, la movilidad humana entraña riesgos particulares para las mujeres. Las mujeres en movimiento tienen más probabilidades de sufrir violencia sexual y de género⁴⁹. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales desplazadas por el cambio climático también pueden correr un alto riesgo de sufrir abusos violentos en el contexto de la movilidad humana⁵⁰.

⁴⁵ *Gender and Climate Change: A Closer Look at Existing Evidence*.

⁴⁶ Véase <http://wapp.hks.harvard.edu/files/wapp/files/095740497085783201.pdf?m=1408553548>.

⁴⁷ Véanse www.wipo.int/export/sites/www/tk/en/documents/pdf/grand_council_of_the_crees_annex_comments_on_observer_participation.pdf y www.cbd.int/gender/doc/fs_uicn_biodiversity.pdf.

⁴⁸ FAO, “Women – users, preservers and managers of agrobiodiversity” (1999), disponible en <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download;jsessionid=2BB791DFD15ED4EF10EAE1AC83D930E3?doi=10.1.1.395.2601&rep=rep1&type=pdf>.

⁴⁹ *Gender and Climate Change: A Closer Look at Existing Evidence*.

⁵⁰ The New Humanitarian, “Lost in the chaos – LGBTI people in emergencies”, disponible en www.thenewhumanitarian.org/report/100489/lost-chaos-lgbti-people-emergencies.

Además, los efectos económicos del cambio climático pueden propiciar un incremento de la trata de seres humanos y de los matrimonios infantiles, precoces y forzados, que a menudo implican migración⁵¹.

24. Los efectos adversos del cambio climático, tanto repentinos como de evolución lenta, pueden favorecer la movilidad humana y afectar a la habitabilidad de las viviendas, las tierras y los territorios⁵². Cuando el cambio climático afecta a las comunidades, el género influye en quién se traslada (y quién se queda), cómo se toman las decisiones, las circunstancias de la persona en tránsito y los resultados del desplazamiento⁵³. El movimiento puede influir en la dinámica de género al afianzar las funciones asignadas tradicionalmente al hombre y a la mujer y las desigualdades existentes, o al poner esas funciones en entredicho y modificarlas⁵⁴. Por ejemplo, la migración masculina impulsada, al menos en parte, por el cambio climático, puede dar lugar a un aumento de las funciones y el poder de decisión de las mujeres en la agricultura. Sin embargo, si los ingresos generados por la agricultura van a la zaga de los ingresos generados en otros sectores, el creciente papel de la mujer en el sector agrícola podría exacerbar la desigualdad entre los géneros⁵⁵.

H. Defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente

25. Los efectos adversos del cambio climático intensifican las amenazas a la tierra, el agua, las especies y los medios de vida, afectando a las mujeres que viven en los ecosistemas y dependen de ellos para su subsistencia, así como la de sus familias y comunidades. Las mujeres que defienden estos ecosistemas a menudo pagan un alto precio. Al igual que todos los defensores de los derechos humanos, las mujeres corren riesgos, como el de ser asesinadas, sancionadas, intimidadas o agredidas. Sin embargo, también se enfrentan a la amenaza añadida de la violencia por motivos de género, incluida la violencia sexual, que puede acarrear perjuicios sociales adicionales, como la estigmatización y la discriminación. Si los esfuerzos de los Estados para mitigar los efectos del cambio climático o adaptarse a él no se realizan de forma adecuada podrían exacerbar la situación, poniendo en peligro los derechos de la mujer no solo al desarrollo, la alimentación, el agua, la tierra y la cultura, sino también a la libertad de expresión, reunión, asociación y participación política.

III. Vínculos entre el poder de acción de las mujeres y una acción climática eficaz

26. La participación plena e igualitaria y el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de las medidas relacionadas con el clima son esenciales para proteger los derechos de las mujeres y garantizar una acción climática eficaz. La participación es un derecho humano, permite promover otros derechos humanos y es un elemento central de los enfoques basados en los derechos para abordar la discriminación y la marginación⁵⁶. Los proyectos y programas destinados a apoyar a las comunidades afectadas por el cambio climático son más eficaces cuando se incluye plenamente a las mujeres⁵⁷, lo que conduce a un uso más eficiente de la financiación para el

⁵¹ Human Rights Watch, “Marry before your house is swept away: child marriage in Bangladesh”.

⁵² Véanse A/HRC/38/21 y www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR_slow_onset_of_Climate_Change_ENweb.pdf.

⁵³ Véase <http://www.sierraclub.org/sites/www.sierraclub.org/files/uploads-wysiwig/Women%20On%20The%20Move%20In%20A%20Changing%20Climate%20report.pdf>.

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ FAO, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación: migración, agricultura y desarrollo rural* (2018), disponible en <http://www.fao.org/3/I9549ES/i9549es.pdf>.

⁵⁶ Véase A/HRC/39/28.

⁵⁷ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, “Introduction to gender and climate change”, disponible en <https://unfccc.int/gender>.

clima⁵⁸. Si no se incluye a las mujeres en la acción climática, es menos probable que se tengan en cuenta sus necesidades y más probable que estas se perpetúen⁵⁹. Para que la acción climática sea eficaz, las instancias decisorias deben dar prioridad a la participación significativa y efectiva de las mujeres, reconociendo que son agentes de cambio con perspectivas, conocimientos y capacidad de resolución de problemas propios⁶⁰.

27. Por ejemplo, las mujeres desempeñan un importante papel en la producción agrícola⁶¹, pero a menudo se las excluye de los procesos de consulta relativos a la agricultura⁶². Según una estimación, si todas las mujeres que se dedican a la agricultura en pequeña escala tuvieran igual acceso a los recursos productivos, el rendimiento de sus explotaciones aumentaría entre un 20 % y un 30 %, de 100 a 150 millones de personas dejarían de padecer hambre y las emisiones de dióxido de carbono podrían reducirse en 2,1 gigatoneladas para 2050⁶³. La acción climática también creará puestos de trabajo nuevos y no tradicionales. Si no se abordan las brechas de género, las mujeres no podrán beneficiarse de estas oportunidades económicas y la transición hacia una economía sostenible no será posible. La eliminación de las barreras que impiden que las mujeres tengan acceso a la energía y las oportunidades económicas en igualdad de condiciones generará un aumento considerable de la productividad y favorecerá los buenos resultados en materia de desarrollo⁶⁴. La participación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones es fundamental para una acción climática más eficaz⁶⁵. Las experiencias de las mujeres presentes en fuerzas de trabajo donde predomina el género femenino, o como trabajadoras domésticas no remuneradas que apoyan a la industria, deben incluirse en toda conversación sobre una transición justa y los sistemas de protección social conexos.

28. Los conocimientos y la experiencia específicos de las mujeres, sobre todo a nivel local⁶⁶, en ámbitos como la agricultura, la conservación y la gestión de los recursos naturales, hacen que la inclusión de las mujeres en la acción climática y en los procesos de adopción de decisiones no sea simplemente un imperativo legal y moral, sino también un elemento fundamental para una acción eficaz y fundamentada⁶⁷. Un estudio ha revelado que las mujeres, en general, están más preocupadas y más informadas sobre el cambio climático⁶⁸. Las perspectivas de las mujeres a menudo incluyen no solo su propia experiencia, sino también la consideración y la sensibilización de sus familiares más próximos y de la comunidad en que viven. Esto significa que los puntos de vista y enfoques de las mujeres pueden orientar una acción climática más holística y eficaz. Cuando se incluye a las mujeres en las decisiones relacionadas con el uso de los recursos y la inversión

⁵⁸ Liane Schalatek, “Gender and climate finance”, disponible en <https://climatefundsupdate.org/wp-content/uploads/2018/11/CFF10-2018-ENG-DIGITAL.pdf>.

⁵⁹ ONU-Mujeres, “Pacific gender and climate change toolkit: tools for practitioners”, disponible en www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2015/9/pacific-gender-and-climate-change-toolkit.

⁶⁰ PNUD, “Overview of linkages between gender and climate change” (2013), disponible en www.undp.org/content/dam/undp/library/gender/Gender%20and%20Environment/PB1-AP-Overview-Gender-and-climate-change.pdf.

⁶¹ Véase www.undp.org/content/dam/undp/library/gender/Gender%20and%20Environment/UNDP%20Gender,%20CC%20and%20Food%20Security%20Policy%20Brief%203-WEB.pdf.

⁶² Liane Schalatek, “Gender and climate finance”.

⁶³ Véase www.drawdown.org/solutions/women-and-girls/women-smallholders.

⁶⁴ Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, “Advancing gender in the environment: making the case for women in the energy sector” (2018), disponible en www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1865/IUCN-USAID-Making_case_women_energy_sector.pdf.

⁶⁵ Susannah Fisher y Clare Shakya, “Gendered voices for climate action: a theory of change for the meaningful inclusion of local experiences in decision-making”, disponible en <http://pubs.iied.org/pdfs/10193IIED.pdf>.

⁶⁶ Bina Agarwal, “Gender and forest conservation: the impact of women’s participation in community forest governance”, *Ecological Economics*, vol. 68, núm. 11, págs. 2785 a 2799.

⁶⁷ Mary Robinson Foundation, “Women’s participation: an enabler for climate justice”, disponible en www.mrfcj.org/wp-content/uploads/2015/11/MRFCJ-_Womens-Participation-An-Enabler-of-Climate-Justice_2015.pdf.

⁶⁸ Aaron McCright, “The effects of gender on climate change knowledge and concern in the American public”, *Population and Environment* (2010).

social, estas suelen tomar decisiones que se basan en el interés superior de los niños, la familia y la comunidad⁶⁹.

29. Por ejemplo, los estudios han encontrado correlaciones entre las mujeres en puestos de autoridad política y una huella de carbono más baja a nivel nacional, entre los parlamentos con una mayor proporción de parlamentarias y la ratificación de tratados ambientales, y entre un mayor porcentaje de mujeres en los consejos de administración de las empresas y la divulgación de información sobre las emisiones de carbono⁷⁰. Esto indica tanto la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones como la necesidad de cambiar los roles de género de los hombres que se basan en estereotipos a fin de facilitar la igualdad de responsabilidades en la familia y el cuidado de los niños, las tareas domésticas y las actividades comunitarias. Con respecto a los esfuerzos de mitigación del cambio climático, la educación de las mujeres y el respeto de la salud y los derechos sexuales y reproductivos son algunos de los medios más eficaces para reducir las futuras emisiones de dióxido de carbono.

30. Al garantizar que la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato entre los hombres y las mujeres se establecen como objetivo desde el principio, la acción climática puede estimular el desarrollo y las economías con bajas emisiones de carbono tanto para hombres como para mujeres, promover sociedades inclusivas, transformar las normas de género, aumentar la participación de la mujer en las actividades económicas y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para los que la mujer es un agente fundamental⁷¹.

IV. Establecimiento de un enfoque de la acción climática basado en los derechos y que responda a las cuestiones de género

31. Los Estados tienen la obligación jurídica de implementar políticas climáticas que respondan a las cuestiones de género y empoderen a las mujeres, protejan sus derechos y aborden los efectos del cambio climático relacionados con el género. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer prohíben explícitamente la discriminación por motivos de sexo. Otros instrumentos de derechos humanos y leyes y políticas sobre el medio ambiente y el cambio climático exigen que se protejan los derechos humanos, sobre todo los derechos de la mujer. En esta sección se describen varios instrumentos jurídicos y normativos fundamentales que deberían orientar la acción climática que responde a las cuestiones de género.

A. Instrumentos jurídicos y normativos básicos

1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

32. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer protege los derechos de las mujeres y prohíbe todas las formas de discriminación contra ellas. Además, tiene por objeto garantizar la participación de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en el desarrollo político, social, económico y cultural. La Convención establece un régimen integral específico para la mujer que abarca toda la gama de derechos humanos y toda su vida; define el significado de la discriminación contra la mujer; y establece obligaciones jurídicas para que las partes pongan fin a esa

⁶⁹ ONU-Mujeres, *Leveraging Co-Benefits Between Gender Equality and Climate Action for Sustainable Development: Mainstreaming Gender Considerations in Climate Change Projects* (2016), disponible en https://unfccc.int/files/gender_and_climate_change/application/pdf/leveraging_cobenefits.pdf.

⁷⁰ *Gender and Climate Change: A Closer Look at Existing Evidence*.

⁷¹ OIT, "Gender, labour and a just transition towards environmentally sustainable economies and societies for all".

discriminación. Por ejemplo, en el artículo 2 de la Convención se exhorta a los Estados, las autoridades públicas y las instituciones a que se abstengan de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer. El artículo 7 garantiza a las mujeres el derecho al voto, a ocupar cargos públicos y a participar en la formulación y aplicación de las políticas gubernamentales en igualdad de condiciones con los hombres. En el artículo 14 se pide a las partes que adopten “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales” a fin de asegurar su participación en el desarrollo rural y la planificación del desarrollo y en sus beneficios a todos los niveles.

33. Esas disposiciones repercuten claramente en la acción climática. En su recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destaca la importancia de una acción climática que tenga en cuenta el enfoque de género. En la recomendación general núm. 37, el Comité indica que urge mitigar el cambio climático, proporciona orientación a los Estados sobre las obligaciones dimanantes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en relación con la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático, y destaca las medidas necesarias para lograr la igualdad entre los géneros y promover la resiliencia ante el clima. Hace hincapié en que las iniciativas relativas al cambio climático deben prever la participación plena y efectiva de la mujer, promoviendo la igualdad sustantiva entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y asegurando al mismo tiempo el progreso hacia el desarrollo sostenible. Según la recomendación general, las medidas relativas al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres deben tener en cuenta el género y “el derecho de la mujer a participar en todos los niveles de la adopción de decisiones debe estar garantizado en las políticas y los programas sobre el cambio climático”⁷².

34. En la recomendación general núm. 37 se señalan los principios generales de la Convención relacionados con la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático: no discriminación y representación sustantiva; participación y empoderamiento; y rendición de cuentas y acceso a la justicia. Para cada principio general, se formulan recomendaciones concretas a los Estados. Por ejemplo, a fin de garantizar la participación y el empoderamiento, se recomienda a los Estados que asignen recursos suficientes al fortalecimiento de la capacidad de liderazgo de las mujeres⁷³. Para promover la rendición de cuentas y el acceso a la justicia, los Estados deberían llevar a cabo “un análisis de las consecuencias en función del género de las leyes vigentes” con miras a evaluar sus efectos en las mujeres en lo que se refiere al riesgo de desastres y al cambio climático, y deberían también “aprobar, derogar o modificar leyes, normas y prácticas según proceda”⁷⁴.

35. En la recomendación general núm. 37 también se describen esferas concretas de obligaciones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático: evaluación y recopilación de datos desglosados; coherencia de las políticas; obligación extraterritorial; cooperación internacional y asignación de recursos; obligaciones de los agentes no estatales; y desarrollo de la capacidad y acceso a la tecnología. Por ejemplo, en la esfera del fomento de la capacidad y el acceso a la tecnología, se pide a los Estados partes que institucionalicen, a todos los niveles, el liderazgo de las mujeres en las diferentes fases de la gestión de los desastres, esto es, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación, así como en la mitigación del cambio climático y la adaptación a él⁷⁵.

2. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

36. Según el preámbulo del Acuerdo de París, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático “las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, (...) así como la igualdad de género” y “el empoderamiento de la mujer”. En el artículo 7, párrafo 5, del Acuerdo de París se hace referencia a la necesidad de una adaptación al cambio climático que responda a las

⁷² Véase el párr. 8.

⁷³ Véase el párr. 36 e).

⁷⁴ Véase el párr. 38 a).

⁷⁵ Véase el párr. 54 b).

cuestiones de género, y en el artículo 11, párrafo 2, se pide que el fomento de la capacidad responda a las cuestiones de género. En las directrices para la aplicación del Acuerdo de París, aprobadas en el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se invita a los Estados a que proporcionen información sobre los enfoques y procesos de planificación que respondan a las cuestiones de género en el contexto de las comunicaciones sobre la adaptación, las contribuciones determinadas a nivel nacional y el marco de transparencia. En las decisiones del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes también se dispone que el nuevo marco tecnológico aborde la igualdad entre los géneros. Las decisiones incorporan asimismo las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Mecanismo Internacional de Varsovia sobre los Desplazamientos, en las que se solicita un enfoque de los desplazamientos por causas climáticas que tenga en cuenta las normas internacionales de derechos humanos y las cuestiones de género.

37. En total, existen más de 60 decisiones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relacionadas con el género. En el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en 2012, las partes adoptaron una decisión sobre el equilibrio de género y la representación de la mujer. Desde 2012, el género y el cambio climático han sido temas separados del programa de la Conferencia de las Partes y del Órgano Subsidiario de Ejecución⁷⁶. En su 20º período de sesiones, la Conferencia de las Partes estableció el Programa de Trabajo de Lima, que tiene por objeto promover una acción climática que responda a las cuestiones de género en toda la labor de la Convención Marco. Ese programa de trabajo, que inicialmente tenía una duración de dos años, se ha prorrogado de forma ininterrumpida. Comprende un examen de la aplicación de los mandatos relacionados con el género por la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y la capacitación, la concienciación y el fomento de la capacidad de los delegados en relación con una acción climática que responda a las cuestiones de género. En el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en 2016, las partes adoptaron una decisión en la que se reconocía el valor de la participación de las mujeres de las comunidades en una acción climática que responda a las cuestiones de género a todos los niveles. En 2017, la Conferencia de las Partes aprobó, en su 23º período de sesiones, el Plan de Acción sobre el Género de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en el marco del Programa de Trabajo de Lima, para orientar la labor en curso sobre enfoques del cambio climático que respondan a las cuestiones de género.

38. El Plan de Acción sobre el Género tiene por objeto asegurar que las mujeres puedan participar e influir en las decisiones relacionadas con el cambio climático, y garantizar su representación equitativa en toda la labor de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El Plan de Acción sobre el Género establece cinco áreas prioritarias, a saber: la creación de capacidad; la gestión de los conocimientos y la comunicación; el equilibrio de género, la participación y el liderazgo de la mujer; la coherencia (crear una aplicación coherente de los mandatos y las actividades relacionados con el género en la labor de los órganos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la secretaría y otras entidades de las Naciones Unidas y partes interesadas); una aplicación que responda a las cuestiones de género; y el mejoramiento de la supervisión y la presentación de informes sobre los mandatos que abordan las cuestiones de género en relación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

39. El Plan de Acción sobre el Género define las medidas fundamentales para ayudar a materializar estas prioridades. Por ejemplo, a fin de apoyar la participación plena, equitativa y significativa de la mujer en el proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se solicitan fondos para viajes con miras a respaldar la participación de las mujeres en las delegaciones nacionales y la elaboración y ejecución de programas de educación y capacitación sobre el clima dirigidos a las mujeres y los jóvenes en los planos regional, nacional y local.

⁷⁶ Véase <https://unfccc.int/topics/gender/workstreams/gender-and-climate-change-unfccc-related-activities-2017>.

3. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

40. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa en los derechos humanos y en el compromiso de no dejar a nadie atrás. Dado que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son interdependientes, el logro de cualquiera de ellos exige una acción climática eficaz en el marco del Objetivo 13. El Objetivo 5 (igualdad de género) es transversal y pide específicamente a los Estados Miembros que “aseguren la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública” y que pongan fin a todas las formas de discriminación contra la mujer. En el Objetivo 13 se solicita explícitamente a los Estados Miembros que “promuevan mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático (...) haciendo particular hincapié en las mujeres”. El Objetivo 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) y el Objetivo 17 (medios de implementación) son elementos fundamentales para avanzar hacia la consecución de todos los Objetivos, incluido el Objetivo 13. En los Objetivos 16 y 17 se destaca, respectivamente, la necesidad de adoptar, en todos los niveles, decisiones inclusivas, participativas y representativas y de contar con una financiación suficiente.

4. Agenda de Acción de Addis Abeba

41. La Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo recomienda metodologías transparentes, la coherencia de las políticas y la financiación para luchar contra el cambio climático, así como la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a todos los niveles. Concretamente, pide que se informe sobre la asignación de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, destaca el papel del sector privado y los bancos de desarrollo en la salvaguardia o ampliación de los sistemas de defensa de los derechos humanos y la igualdad de género, y solicita políticas y planes integrados para promover un uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él. La Agenda de Acción de Addis Abeba propugna la incorporación de la perspectiva de género en “la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales”.

5. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

42. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aspira a “garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”⁷⁷. Señala que “la erradicación de la pobreza basada en el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social exige la participación de la mujer en el desarrollo económico y social e igualdad de oportunidades, y la participación plena y en pie de igualdad de mujeres y hombres en calidad de agentes y de beneficiarios de un desarrollo sostenible centrado en la persona”⁷⁸. La Plataforma de Acción proporciona un marco para el empoderamiento de la mujer y considera el medio ambiente como una esfera crítica. Propugna el fomento de la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles, la integración de las consideraciones y perspectivas de género en las políticas y los programas de desarrollo sostenible, y el fortalecimiento o la creación de mecanismos a nivel nacional, regional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer.

6. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

43. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha publicado una serie de conclusiones sobre la gestión del medio ambiente, la mitigación de los desastres naturales y el cambio climático. En su 52º período de sesiones, citando los efectos a menudo desproporcionados del cambio climático en las mujeres, junto con el acceso desigual de las mujeres a los recursos y a los procesos de adopción de decisiones, la Comisión subrayó que la perspectiva de género era fundamental en todos los aspectos del cambio climático. En su

⁷⁷ Declaración de Beijing, párr. 9.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 16.

55º período de sesiones, la Comisión aprobó una resolución titulada “Incorporación de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las políticas y estrategias relativas al cambio climático”⁷⁹. En sus conclusiones convenidas, la Comisión también ha pedido sistemáticamente que se tomen medidas acerca del impacto desproporcionado del cambio climático en las mujeres⁸⁰.

7. Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030

44. Según el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, debería incorporarse una perspectiva de género en todas las políticas y prácticas, y promoverse el liderazgo de las mujeres. El Marco de Sendái reconoce la importancia de la participación de la mujer y alienta a los Estados a que fomenten su participación y adopten suficientes medidas de fortalecimiento de la capacidad para el empoderamiento de la mujer. Los compromisos regionales para la reducción del riesgo de desastres se sustentan en este compromiso mundial. Por ejemplo, el Plan Regional de Asia para la Aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 alienta a los Estados a que aseguren la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios para reducir el riesgo de desastres, y a que establezcan plataformas sectoriales y de interesados que sean participativas y apliquen un enfoque que responda a las cuestiones de género.

B. Configuración de una acción climática basada en los derechos que responda a las cuestiones de género

45. Una acción climática que beneficie a todas las personas que componen la sociedad exige conocer y estudiar de las distintas funciones, responsabilidades, prioridades, capacidades y necesidades de todos sus miembros⁸¹. Ello debe comprender un enfoque de derechos que responda a las cuestiones de género a nivel local, nacional e internacional, que garantice que se incluye, consulta y empodera a todas las personas, en especial a las mujeres, para participar en la adopción de decisiones, la planificación, la ejecución y la evaluación en lo que se refiere a la acción climática⁸². Este enfoque implica la plena integración de los derechos humanos y las cuestiones de género en la acción climática a través de:

a) La incorporación de los principios y normas que se derivan del derecho internacional de los derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros tratados fundamentales de derechos humanos, en todas las políticas y los programas;

b) Una mejor comprensión de los efectos del cambio climático y la acción climática (por ejemplo, la mitigación, la adaptación, la transferencia de tecnología, la financiación y el fomento de la capacidad) basada en las experiencias vividas por las mujeres;

c) Una participación significativa, informada y efectiva de las mujeres en la adopción de decisiones relacionadas con el cambio climático en la adopción de decisiones y en la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, a todos los niveles;

d) La incorporación de la perspectiva de género⁸³ y estrategias específicas en pro de las mujeres en la legislación, la formulación de políticas, la programación y otras actividades relacionadas con el cambio climático;

⁷⁹ Resolución 55/1.

⁸⁰ Conclusiones convenidas de los períodos de sesiones 62º, 61º, 60º, 58º, 57º, 55º, 53º y 52º de la Comisión.

⁸¹ ONU-Mujeres, “Pacific gender and climate change toolkit: tools for practitioners”.

⁸² ONU-Mujeres, *Leveraging Co-Benefits*.

⁸³ La incorporación de la perspectiva de género es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas y los

e) El establecimiento y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los garantes de derechos, como los Estados y los agentes privados.

46. Un enfoque que responda a las cuestiones de género debería integrar perspectivas de género en todos los niveles de la adopción de decisiones para garantizar la participación plena y significativa de la mujer y lograr resultados equitativos en materia de género. Para ello, hay que consultar a las mujeres en relación con la acción climática⁸⁴, independientemente del nivel de educación que tengan o de su acceso al poder, y asegurar una transición justa a una economía con bajas emisiones de carbono que no perpetúe la desigualdad de género. Al elaborar enfoques relacionados con el cambio climático que se basen en los derechos y respondan a las cuestiones de género, es importante tener en cuenta que diversos factores, como la movilidad humana, pueden hacer que las funciones de cada género cambien dentro de una sociedad. Eso significa que los enfoques que responden a las cuestiones de género requerirán evaluaciones, reformulación y ajustes normativos frecuentes a fin de adaptarse a la evolución de las condiciones sociales y climáticas⁸⁵.

47. La financiación para el clima es un ámbito en el que la aplicación de un enfoque que responda a las cuestiones de género resulta vital. Si los promotores de los proyectos no tienen en cuenta las repercusiones de género del cambio climático y los patrones de discriminación que experimentan las mujeres en general, el gasto relacionado con la acción climática puede exacerbar la desigualdad de género. A la inversa, la financiación para el clima que responde a las cuestiones de género puede contribuir a aumentar la resiliencia climática, reducir las emisiones y promover el disfrute de los derechos humanos y la igualdad de género por las mujeres. También es un requisito fundamental para la sostenibilidad a largo plazo de la mitigación del cambio climático y la adaptación a él. La financiación para el clima debería encauzarse hacia proyectos que beneficien directamente a las mujeres y que sean diseñados, decididos e implementados con la participación plena y efectiva de estas. Para ello, es necesario abordar las desigualdades de género subyacentes en los marcos jurídicos y normativos que actúan como barreras a la participación de la mujer en la acción climática, lo que a su vez mejorará los medios de subsistencia y aumentará la resiliencia de las comunidades afectadas por el cambio climático⁸⁶.

48. Por ejemplo, en lo que atañe a la mitigación, los sistemas de transporte público sostenibles cuyo diseño tiene en cuenta las necesidades particulares de las mujeres pueden contribuir a aumentar el uso del transporte público y el acceso de las mujeres al empleo, la educación y otros servicios que favorezcan el disfrute de sus derechos⁸⁷. Asimismo, los proyectos de energía renovable que mejoran el acceso de las mujeres a la energía también reducen las emisiones, tienen importantes beneficios para la salud, alivian la carga de los cuidados que asumen tradicionalmente las mujeres y crean oportunidades económicas, educativas y sociales, incluso para la participación cívica de la mujer⁸⁸. En cuanto a la adaptación, es fundamental tratar activamente de promover el disfrute de los derechos de la mujer para aumentar la seguridad alimentaria y la resiliencia de las comunidades que dependen de la producción agrícola en pequeña escala para obtener alimentos y medios de subsistencia⁸⁹.

V. Prácticas ilustrativas

49. En el análisis que figura a continuación se destacan algunas prácticas ilustrativas, que desprenden de las contribuciones de las partes interesadas y una investigación

programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Su objetivo es lograr la igualdad entre los géneros. Véase la conclusión convenida 1997/2 del Consejo Económico y Social.

⁸⁴ PNUD, "Overview of linkages between gender and climate change".

⁸⁵ Tanu Priya Uteng, "Gender and mobility in the developing world" (2011), disponible en <http://siteresources.worldbank.org/INTWDR2012/Resources/7778105-1299699968583/7786210-1322671773271/uteng.pdf>.

⁸⁶ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/Session19/A_HRC_WG.2_19_CRP.4.pdf.

⁸⁷ Véase https://us.boell.org/sites/default/files/cff10_2018_eng-digital.pdf.

⁸⁸ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/Session19/A_HRC_WG.2_19_CRP.4.pdf.

⁸⁹ Liane Schalatek, "Gender and climate finance".

independiente realizada por el ACNUDH, para la promoción de una acción climática que responda a las cuestiones de género y se base en los derechos.

50. A nivel intergubernamental, el Gobierno de Costa Rica puso en marcha en 2018 la Coalición para Todos y Todas. Se trata de una asociación entre Estados que recibe apoyo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el ACNUDH. La Coalición se esfuerza por integrar los derechos humanos y la igualdad de género en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Ha organizado eventos durante el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en el 4º período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, ha apoyado una resolución sobre la igualdad de género y los derechos de la mujer en el 4º período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y ha preparado una estrategia para la colaboración en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Perú, con el apoyo de Bélgica, Chile, Costa Rica, Finlandia, Francia, Luxemburgo, los Países Bajos y Suecia, realizó también una Declaración Ministerial sobre la igualdad de género y el cambio climático⁹⁰. Este tipo de iniciativas puede desempeñar un papel fundamental en la configuración de los procesos internacionales y también de las leyes y políticas conexas a nivel nacional.

51. La financiación para el clima juega asimismo un papel importante en la configuración de una acción climática que responda a las cuestiones de género. La mayoría de las instituciones financieras internacionales que proporcionan financiación para el clima cuentan con políticas de género. Los fondos dedicados al clima, como el Fondo Verde para el Clima y el Fondo de Adaptación, requieren planes de acción en materia de género específicos para cada proyecto como condición previa para su aprobación⁹¹. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha esbozado las medidas que sus proyectos deberían adoptar para incorporar la perspectiva de género, entre las que se incluyen: realizar un análisis de género y una evaluación social durante el diseño del proyecto; consultar a mujeres como partes interesadas en el proyecto; incluir el género en la declaración relativa al propósito del proyecto; elaborar componentes del proyecto que incluyan metas en materia de género; recopilar datos desglosados por sexo; y crear una partida presupuestaria para actividades relacionadas con el género⁹². En una publicación conjunta del Fondo Verde para el Clima y ONU-Mujeres titulada “*Mainstreaming Gender in Green Climate Fund Projects*” se formulan recomendaciones concretas para incorporar la perspectiva de género en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de proyectos.

52. Algunos gobiernos también se han comprometido, a título individual, a financiar los esfuerzos de mitigación del cambio climático y adaptación a él a través de la ayuda exterior. Irlanda ha señalado que la igualdad de género y la acción climática son prioridades interrelacionadas para la cooperación internacional para el desarrollo. Los programas irlandeses en este ámbito abordan el acceso de la mujer a las fuentes de energía renovable que favorecen a los pobres; el género y la agricultura resiliente al cambio climático; la protección social adaptativa y la ecologización del sector de la salud⁹³. En México, la Agencia Alemana de Cooperación Internacional financia varios proyectos para fomentar la participación de la mujer en las esferas de las energías renovables y la eficiencia energética, incluida la Red de Mujeres para la Energía Renovable y la Eficiencia Energética⁹⁴. El Fondo para las Mujeres Delegadas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático fomenta la participación de la mujer en las negociaciones sobre el clima mediante apoyo para los viajes, el fortalecimiento de la capacidad, el establecimiento de redes, la divulgación y la promoción. La aplicación y financiación efectivas de las

⁹⁰ “Accelerating climate action with gender equality”, disponible en https://www.klimaat.be/files/7715/4461/3639/Gender_Equality_Declaration.pdf.

⁹¹ Liane Schalatek, “Gender and climate finance”.

⁹² *Gender and Climate Change: A Closer Look at Existing Evidence*.

⁹³ Contribución de Irlanda.

⁹⁴ Contribución de México.

políticas y los programas que responden a las cuestiones de género pueden ayudar a garantizar los derechos de la mujer.

53. En varias contribuciones de las partes interesadas se destacaron ejemplos concretos de leyes y políticas nacionales relacionadas con el cambio climático y la igualdad de género. Marruecos contaba con legislación concreta sobre género y medio ambiente, y hacía un seguimiento de los indicadores pertinentes⁹⁵. Guatemala disponía de un fondo para el reconocimiento de los derechos de la mujer a la tierra y una disposición específica sobre el género en su legislación relativa al clima⁹⁶. En México, la Ley General de Cambio Climático garantizaba el derecho a un medio ambiente sano prestaba especial atención a la igualdad de género y al empoderamiento de la mujer⁹⁷. En Filipinas, la Ley de la República núm. 9729 exigía que el Estado incorporara una perspectiva sensible al género y favorable a los niños y a los pobres en todas las iniciativas, planes y programas en materia de cambio climático y energía renovable⁹⁸.

54. Otras contribuciones recibidas se centraron en las actividades, las políticas y los programas relativos a la acción climática que responde a las cuestiones de género. Francia había compartido buenas prácticas en materia de género y cambio climático con varios Estados de los Balcanes y con el Líbano⁹⁹. En el Afganistán, el Ministerio de Desarrollo Rural había celebrado consultas con mujeres sobre los efectos adversos del cambio climático en el contexto de proyectos prioritarios de base comunitaria¹⁰⁰. En la Argentina, un examen de los aspectos relacionados con el género de los Planes de Acción Nacionales de Energía y Transporte había puesto de relieve las principales deficiencias que había que subsanar, y un taller internacional sobre el género, la tecnología de la información y las comunicaciones y el cambio climático había ayudado a elaborar el Plan Nacional de Adaptación¹⁰¹. Malí destacó su Proyecto de Energía Renovable para el Adelanto de la Mujer, los estudios de referencia e indicadores de género y una serie de actividades de adaptación al cambio climático relacionadas con la energía, el agua y el saneamiento, y otras necesidades¹⁰². En México, los indicadores específicos para el cambio climático y el género, junto con un marco jurídico y normativo sólido, habían servido de base para varias actividades encaminadas a integrar la igualdad de género en la acción climática¹⁰³.

55. Los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil desempeñan también un papel fundamental en la promoción de una acción climática que responda a las cuestiones de género. En un examen realizado en 2016 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de 161 contribuciones previstas determinadas a nivel nacional se comprobó que 65 de ellas hacían referencia a la igualdad de género o a la mujer¹⁰⁴. Se observó que la calidad, la cantidad y la naturaleza de estas referencias eran, en general, deficientes. La mayoría de las referencias concernían la adaptación; muchas de ellas describían a las mujeres como vulnerables y solo dos como agentes de cambio, y muy pocas integraban exhaustivamente la igualdad de género. En el examen del PNUD se destacan varias buenas prácticas y se formulan recomendaciones para mejorar la integración de la igualdad de género en las contribuciones determinadas a nivel nacional.

56. ONU-Mujeres presta apoyo sustantivo al grupo de amigos de la igualdad de género, un grupo oficioso de partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Coalición para Todos y Todas (mencionada en el párr. 50 *supra*). ONU-Mujeres trata de aumentar la visibilidad de las cuestiones de género en los más altos

⁹⁵ Contribución de Marruecos.

⁹⁶ Contribución de Guatemala.

⁹⁷ Contribución de México.

⁹⁸ Contribución de la institución nacional de derechos humanos de Filipinas.

⁹⁹ Contribución de Francia.

¹⁰⁰ Contribución de la institución nacional de derechos humanos del Afganistán.

¹⁰¹ Contribución de la institución nacional de derechos humanos de la Argentina.

¹⁰² Contribución de Malí.

¹⁰³ Contribución México y de la institución nacional de derechos humanos de ese país.

¹⁰⁴ PNUD, *Gender Equality in National Climate Action: Planning for Gender-Responsive Nationally Determined Contributions* (2016), disponible en www.undp.org/content/dam/undp/library/gender/Gender%20and%20Environment/Gender_Equality_in_National_Climate_Action.pdf.

niveles del debate político y proporciona apoyo financiero a los delegados de los Estados partes, las organizaciones no gubernamentales, los grupos indígenas y de mujeres y las organizaciones de jóvenes para que participen en reuniones intergubernamentales. La labor programática de ONU-Mujeres sobre el cambio climático incluye tres iniciativas programáticas insignia que tratan, concretamente, del emprendimiento de la mujer en pro de la energía sostenible¹⁰⁵, el empoderamiento de la mujer mediante una agricultura inteligente desde el punto de vista del clima¹⁰⁶ y la lucha contra la desigualdad entre los géneros frente al riesgo ante un clima cambiante¹⁰⁷. A través de estos y otros programas, ONU-Mujeres promueve una acción climática que responde a las cuestiones de género a nivel internacional, regional, nacional y local¹⁰⁸.

57. El Plan de Acción sobre el Género de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático constituye una buena práctica. En un reciente llamamiento para que se presentaran comunicaciones en relación con el Plan de Acción sobre el Género, se recibieron numerosas aportaciones que ponían de relieve otras buenas prácticas¹⁰⁹. En 2014, la Organización Meteorológica Mundial organizó una Conferencia sobre la Dimensión de Género de los Servicios Meteorológicos y Climáticos que aumentó la conciencia sobre los efectos de las condiciones meteorológicas y el clima para las mujeres y destacó las buenas prácticas relativas al empoderamiento de las mujeres y los hombres mediante el suministro y la utilización de información sobre las condiciones meteorológicas y el clima sensible a las cuestiones de género. En el informe de la conferencia se establecieron medidas y mecanismos para que los servicios relativos a las condiciones meteorológicas y el clima fueran más sensibles al género, a fin de que las mujeres y los hombres pudieran adoptar decisiones fundamentadas en las esferas de la agricultura y la seguridad alimentaria, la reducción del riesgo de desastres, la gestión de los recursos hídricos y la salud pública¹¹⁰.

58. En la publicación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza titulada *Roots for the Future* se destaca el panorama normativo de género y cambio climático en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y se establecen las buenas prácticas en los programas que responden a las cuestiones de género¹¹¹. La Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights y sus asociados colaboraron con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el examen de Maldivas y Tuvalu a fin de poner de relieve la exclusión de la mujer de la adopción de decisiones oficiales en relación con el cambio climático y la discriminación en materia de derechos sobre la tierra¹¹². En ambos casos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destacó la importancia de asegurar el derecho de las mujeres a participar en las políticas sobre el cambio climático, la gestión de desastres y la gobernanza de los recursos naturales¹¹³. Este tipo de colaboración con los mecanismos de derechos humanos puede dar lugar a recomendaciones y a la adopción de medidas por los gobiernos, y también propició el apoyo a la elaboración de la recomendación general núm. 37 del Comité.

59. Las asociaciones pueden desempeñar un papel fundamental en la formulación de políticas climáticas que respondan a las cuestiones de género. El Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women destacó su labor con la Universidad de Ciencias de la

¹⁰⁵ Véase www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/fpi%20briefenergy%20globalusv3.pdf?la=en&vs=5222.

¹⁰⁶ Véase www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/fpi%20briefagriculture%20localusweb.pdf?la=en&vs=3547.

¹⁰⁷ Véase www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2016/fpi%20brief-gir_v2.pdf?la=en&vs=2816.

¹⁰⁸ Contribución de ONU-Mujeres.

¹⁰⁹ Véanse, por ejemplo, las contribuciones de la Unión Europea y ONU-Mujeres con respecto a la decisión 3/CP.23 (establecimiento de un plan de acción sobre el género, actividad E.1) en el portal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático destinado a las comunicaciones.

¹¹⁰ Contribución de la Organización Meteorológica Mundial.

¹¹¹ Véase <http://genderandenvironment.org/roots-for-the-future/>.

¹¹² Contribución de Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights.

¹¹³ Véanse CEDAW/C/MDV/CO/4-5 y CEDAW/C/TUV/CO/3-4.

Salud para apoyar la integración de las cuestiones de género en la Estrategia Nacional de Adaptación de la Salud al Cambio Climático de la República Democrática Popular Lao¹¹⁴. Básicamente, la estrategia solicitaba que mejoraran los servicios de atención de la salud para las mujeres durante los desastres relacionados con el cambio climático y después de ellos, se concienciara a la población sobre los efectos del cambio climático en la salud de las mujeres y se estableciera una colaboración entre múltiples interesados tras los fenómenos meteorológicos extremos.

VI. Conclusiones y recomendaciones

60. El cambio climático afecta a las mujeres, los hombres, los niños y las niñas de manera diferente. La discriminación arraigada y sistémica puede producir efectos del cambio climático que son diferentes para los hombres y las mujeres en lo que respecta a la salud, la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia y la movilidad humana, entre otras cosas. Las formas interseccionales de discriminación pueden incrementar aún más la vulnerabilidad de algunas mujeres y niñas al cambio climático, mientras que la exclusión de las mujeres de la acción climática inhibe su eficacia y exacerba aún más los daños climáticos. La participación significativa, informada y efectiva de mujeres con circunstancias diversas en los procesos pertinentes de adopción de decisiones constituye la base de un enfoque de la acción climática basado en los derechos y que responda a las cuestiones de género. Este enfoque inclusivo es no solo una obligación jurídica, ética y moral, sino que hará también que la acción climática sea más eficaz.

61. Los efectos adversos del cambio climático en el goce efectivo de los derechos de la mujer requieren una acción climática urgente basada en los derechos y que responda a las cuestiones de género, además de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las mujeres y garantizar su empoderamiento como agentes de cambio. Los Estados deberían:

- Adoptar medidas más ambiciosas de mitigación del cambio climático y de adaptación a él a fin de limitar sus efectos en todas las personas, en especial las mujeres.
- Guiarse por la experiencia multidimensional e interseccional de las mujeres a fin de incorporar una amplia gama de consideraciones de derechos humanos y de género en la mitigación del cambio climático y el fomento de la resiliencia ante el clima, por ejemplo:
 - Los derechos de las mujeres a la tierra, los recursos naturales y financieros, los servicios y los ingresos;
 - Los desplazamientos y la migración causados por el clima;
 - La violencia sexual y de género;
 - Un enfoque de género para la salud y el bienestar, en particular los derechos en materia de salud sexual y reproductiva;
 - Los sistemas de protección social.
- Asegurar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres con circunstancias diversas en la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, a todos los niveles. Los posibles mecanismos para fomentar la participación de las mujeres pueden incluir:
 - La protección de todas las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente que ejercen sus derechos, entre ellos a la participación y al acceso a la información y la justicia;
 - Cuotas para incluir a las mujeres en los comités locales relacionados con el cambio climático;

¹¹⁴ Contribución de Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women.

- Reuniones de consulta solo a mujeres;
- La provisión de medios seguros de transporte y servicios de atención infantil para las mujeres que asisten a reuniones.
- Adoptar medidas en los órganos y procesos pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a fin de:
 - Asegurar una mitigación y adaptación que respondan a las cuestiones de género;
 - Integrar los derechos humanos y la igualdad de género en las contribuciones determinadas a nivel nacional;
 - Aplicar, fortalecer y renovar el Plan de Acción sobre el Género en el marco del Programa de Trabajo de Lima;
 - Garantizar el equilibrio de género en la composición de los órganos creados en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus acuerdos constitutivos;
 - Hacer cumplir el equilibrio de género y la diversidad de las delegaciones nacionales en los procesos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
 - Apoyar el fomento de la capacidad de las mujeres con circunstancias diversas para potenciar al máximo su voz, su confianza y sus aptitudes de negociación.
- Empoderar a las mujeres, como agentes económicos y climáticos, además de trabajadoras y empleadoras, para que contribuyan a configurar una transición justa hacia una economía con bajas emisiones de carbono que beneficie a todos, entre otras cosas a través de:
 - La promoción de la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres en la agricultura;
 - El fortalecimiento de los derechos de las mujeres a la tierra;
 - Medidas para asegurar el acceso de las mujeres a la financiación, la tecnología y otros insumos;
 - El mejoramiento de las condiciones laborales.
- Asegurar que los fondos climáticos beneficien a los países y a las personas más afectados por el cambio climático e integrar sistemáticamente los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en las estructuras de gobernanza, la aprobación de proyectos, los procesos de ejecución y los mecanismos de participación pública, entre otras cosas a través de:
 - Evaluaciones de impacto *ex ante* y *ex post* en materia de género y derechos humanos;
 - Presentación periódica de informes sobre la aplicación de las políticas de género, sobre la base de indicadores cuantitativos y cualitativos; datos desglosados por género recopilados a lo largo del ciclo de los proyectos; y la participación activa de las mujeres locales en el monitoreo participativo de los proyectos;
 - Elaboración de orientaciones para consultar a las partes interesadas teniendo en cuenta las cuestiones de género y facilitar la participación de las organizaciones nacionales y locales de mujeres, entre otras cosas mediante el aumento de los fondos destinados a apoyar a las organizaciones comunitarias de mujeres que trabajan en la respuesta local al cambio climático;
 - Incorporación obligatoria de la perspectiva de género en la elaboración de presupuestos y las auditorías financieras.

- **Aumentar la eficacia de la acción climática financiando y promoviendo un mayor conocimiento de los distintos efectos del cambio climático en los derechos humanos de las mujeres, entre otras cosas a través de:**
 - **La recopilación de datos desglosados que presten especial atención al género y su intersección con características como la edad, la discapacidad y el origen étnico;**
 - **La elaboración de indicadores específicos de género;**
 - **La determinación de los efectos del cambio climático sobre los pobres, las mujeres y las niñas;**
 - **El establecimiento de los ámbitos de acción prioritarios para apoyar a las mujeres y mejorar el acceso a los beneficios.**
- **Adoptar medidas eficaces para abordar y prevenir la violencia sexual y de género en el contexto del cambio climático, entre otras cosas mediante la participación significativa y efectiva de las mujeres en el diseño y la aplicación de planes y políticas humanitarias, de migración y de reducción del riesgo de desastres.**
- **Colaborar con los ministerios de asuntos de la mujer, o su equivalente, en el diseño de políticas y acciones relativas al cambio climático.**
- **Seguir haciendo hincapié en la necesidad de respetar y hacer realidad los derechos de la mujer como condición previa para una acción climática eficaz en el Consejo de Derechos Humanos, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otros foros pertinentes, como la Cumbre sobre la Acción Climática auspiciada por el Secretario General de las Naciones Unidas, que se celebrará en 2019, y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.**
